

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 Cel: 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 548
Radicado 2023-00123

Proceso: Ejecutivo
Demandante: **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO** antes Corporación acción por Caldas “Actuar Microempresas”
Demandado: **CAROLINA GUTIÉRREZ NARANJO**

Dentro del trámite correspondiente a la presente demanda **EJECUTIVA** promovida a través de apoderada judicial por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO** antes Corporación acción por Caldas “Actuar Microempresas” en contra de la señora **CAROLINA GUTIÉRREZ NARANJO y previo a su calificación**, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante quien actúa a través de apoderada judicial, para que indique de manera clara y precisa cuál es el domicilio¹ de la señora **CAROLINA GUTIÉRREZ NARANJO** ejecutada en este proceso. Para tales efectos se aclara que no se le indaga sobre su residencia, ni el lugar de notificación de la parte demandada.

Así las cosas, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue la información solicitada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 116 de la presente fecha. San José, Caldas 6 de octubre de 2023.</p> <p>JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>
--

¹ Art. 77 del Código Civil. El domicilio civil es relativo a una parte determinada de un lugar de la unión o de un territorio.

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d2634fe31ebe3ff4231b58a75f4681c4f3ff55d74924035c5cbf8c0985f218**

Documento generado en 05/10/2023 12:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>